



Al contestar refiérase a: **ID-104745**

AS-AINNOVAC-0004-2024

8 de enero de 2024

Licenciado

Alfredo Vindas Evans, director

DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES CENTRAL-1201

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Asesoría sobre el trámite de ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente de MCF.

De conformidad con las potestades y competencias que le confieren a los Órganos de Fiscalización y Control los artículos 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, y en cumplimiento de los objetivos referentes a la eficiencia, eficacia y buen gobierno de las operaciones, advierte sobre la presunta irregularidad realizada por el servicio de inspección, esta Auditoría durante la etapa de ejecución y atención de las denuncias DE-217-2022 y DE-218-2022, tuvo conocimiento de una afiliación y disminución del ingreso de referencia de un trabajador independiente bajo el número 7-02810103355-999-1, tramitado en la Sucursal de la Unión.

Dado lo anterior y de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno a continuación, se procede a informarle sobre la situación de riesgo que exponemos en el presente oficio:

1. De la disminución del ingreso de referencia de la trabajadora independiente MCF:

En el análisis del punto anterior, se determinó la ejecución de una investigación realizada por el servicio de inspección de la Sucursal de La Unión, por concepto de "Ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente", solicitado por la propia usuaria MCF, para el periodo comprendido de agosto a noviembre del 2022, dado que en apariencia había sido tramitado de manera irregular.

Esta Auditoría mediante oficio AI-1255-2023 del 29 de junio de 2023 dirigido al Lic. Johnny Sanabria Solano, administrador Sucursal La Unión, solicita copia certificada del expediente de inspección que contiene la documentación que sustenta esa investigación, con el propósito de verificar si el análisis se realizó según lo dispuesto el Sistema Gestión del Servicio de Inspección a nivel nacional.

El Lic. Sanabria Solano remite mediante correo de fecha 15 de junio del 2023, expediente digital que contiene la investigación por concepto de Ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente; lo que permitió observar que ese documento, dispone de la siguiente prueba documental: solicitud de disminución de ingreso, declaración bajo fe de juramento, declaración jurada del impuesto al valor agregado – IVA y documento de identificación persona extranjera, el cual se encuentra vencido a la fecha de la solicitud.

Se procedió a revisar esa prueba documental a efectos de determinar si cumplió con los requisitos establecidos en la siguiente disposición normativa: Instrucción E-GF-USIN-007, "Especificación de Requisitos para el Ajuste de Ingresos de Referencia de TI en la Plataforma", contenida en el sitio colaborativo Sistema Gestión de Calidad del Servicio de Inspección, obteniendo los siguientes resultados, se evidenció que el expediente por concepto de Ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente, no contiene la totalidad de los requisitos establecidos para este tipo de investigación, a saber:

1. Contrato de Servicios en el caso de contar con uno.
2. Declaración de Impuesto de Renta (periodo anterior).
3. Comprobantes de ingresos, total de facturas emitidas en los últimos 3 meses, anteriores a la solicitud.
4. Comprobantes de gastos (propios de la actividad generadora de ingresos) de los últimos 3 meses, anteriores a la solicitud.
5. Detalle del total de facturas de ingresos y del total de facturas de gastos (propios de la actividad).
6. Original y copia de la inscripción como contribuyente ante la Dirección General de Tributación Directa.
7. Aportar cualquier otro documento relacionado con la actividad generadora de ingresos que se le solicite adicionalmente según el tipo de actividad del solicitante. (Opcional)

Adicionalmente, se identificaron debilidades de control interno, al observarse que el expediente no se encuentra foliado, documento de identificación está vencido desde marzo del 2022 y el trámite realizado por la funcionaria de plataforma no tiene revisión o supervisión por parte de la jefatura de la Sucursal de la Unión, lo cual se contrapone al marco normativo en esa materia.

Dado los resultados evidenciados por esta Auditoría específicamente a lo que concierne a la falta de requisitos, realizamos las siguientes indagaciones adicionales:

Mediante verificación en el módulo de “Consulta Situación Tributaria” del Ministerio de Hacienda, se comprueba que la señora MCF, se encuentra inscrita desde el 19 de mayo del 2014, como contribuyente con la actividad de nutricionista, hasta la fecha. Tomando en consideración la fecha que aparece como contribuyente ante Ministerio de Hacienda y la fecha en que se afilió como TI ante la CCSS, se podría presumir la existencia de al menos 29 periodos en los que no se reportó esta actividad a la institución.

Llama la atención que la señora MCF aparece inscrita en Hacienda desde mayo del 2014 y aparece afiliada como TI hasta diciembre del 2016.

En virtud de lo expuesto y para mejor resolver se consideró pertinente solicitar la investigación que da origen a la afiliación de la señora MCF.

2. Sobre la ausencia de expediente de inspección que contiene una investigación por concepto de afiliación de trabajador independiente:

En el oficio AI-1255-2023 esta Auditoría, solicitó al Lic. Sanabria Solano, expediente certificado de la afiliación como trabajadora independiente de la señora MCF, con el fin de verificar la correcta aplicación de la normativa en esta materia.

Ante este requerimiento el Lic. Sanabria Solano, certifica el 20 de julio del 2023, con respecto al expediente de afiliación de la trabajadora independiente MCF, lo siguiente:

*“Hoy no ha sido posible localizar el expediente de la inscripción de Trabajador Independiente a nombre de la usuaria MIRIAM CONTRERAS HERNANDEZ, numero patronal 7-281010355-999-1
La administración ha realizado los esfuerzos necesarios en la búsqueda del mismo, sin embargo, hemos tenido las siguientes limitantes:*

- Los documentos de las gestiones de plataforma del 2017 hacia atrás se encuentran resguardados en el edificio que tenía la Sucursal anteriormente.
- El orden del archivo de las cajas donde se encuentran los documentos de plataforma no es el idóneo
- Falta de personal para poder trasladarlo a realizar dicha gestión
- Imposibilidad de la Administración para sustituir puestos esenciales en la Unidad, lo que provoca que el personal sea aún más reducido



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Dado lo anterior, para esta Administración ha sido bastante difícil poder atender el requerimiento de la Auditoría”.

Aunado a lo anterior certifica el Lic. Sanabria Solano, que el responsable de tramitar la afiliación referida fue realizada y aprobada por la Señora Rosemary de los Ángeles Solano Picado, en ese momento, plataformista interina de la Sucursal de La Unión.

Ante esta situación de la ausencia del expediente referido, a este Órgano de Fiscalización no le fue posible verificar si la afiliación como trabajadora independiente de la señora MCF, se ajustó a las disposiciones dictadas para este tipo de investigación.

Para mejor resolver y en atención a los resultados obtenidos, se le consultó el 27 de junio de los corrientes al Lic. Alexander Elizondo Loria, jefe a.i. Subárea Inspección y Cobranza de la Dirección Regional Sucursales Central, si es posible que a nivel de esa dirección se pueda realizar las indagaciones que permitan determinar si la afiliación de TI de la señora MCF y el estudio realizado por concepto de “Ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente”, se ejecutaron a lo que dicta la normativa institucional para estos estudios.

Ante este requerimiento el Lic. Elizondo Loria, respondió mediante correo del 28 de junio del presente año, lo siguiente:

“Se confirma el recibido, en atención a su solicitud, el día de ayer me comuniqué con la Licda. Andrea Barquero Solano, funcionaria del PRECIN de esta Dirección Regional, quien tiene asignada una solicitud de anulación de adeudos de T.I a nombre de la señora MCF, del cual ya ha adelantado parte de la investigación y fueron detectadas algunas situaciones por parte de la inspectora por lo cual generará una investigación como Situación de Trabajador Independiente que la atenderá en paralelo para poder verificar el correcto aseguramiento y que los aportes realizados desde su inscripción sean los correctos según lo establecido en la normativa”.

Mediante correo del 5 de octubre de los corrientes el Lic. Elizondo Loria, envía los avances realizados en la investigación que lleva a cabo la Licda. Andrea Barquero Solano, Inspectora en Leyes y Reglamentos del servicio de inspección PRECIN de esa dependencia, en lo que interesa se lee:

“Con respecto al caso de la Trabajadora Independiente MCF, número de afiliado 7-02810103355-999-001, pese a que la institución no cuenta con el acceso al SIIAT y a múltiples visitas de campo realizadas a la investigada se logró recabar por medio de la respectiva solicitud de documentos las declaraciones de renta del periodo fiscal del 2014 hasta el 2022, dejando en evidencia omisiones y subdeclaraciones en el reporte de ingresos como trabajadora independiente.

Cabe indicar que dicha factura adicional está siendo tramitada bajo el número de caso 1205-2023-03261, se adjunta reporte de la hoja de trabajo y del cálculo de cuotas, así como el cálculo realizado en Excel de las omisiones de la señora CF.

Adicional a lo anterior y según la verificación de los sistemas institucionales y la evidencia documental relacionada a la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del periodo fiscal 2022 y las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se determina que actualmente la señora CF, posee actividades económicas por cuanto número de caso de inspección 1205-2023-03262, se está gestionando el ajuste del ingreso de referencia del seguro de trabajador independiente.

Los traslados de cargos se encuentran pendientes de notificar, se procederá a gestionar los trámites correspondientes para la respectiva notificación.



En lo que respecta a la solicitud realizada por la Auditoría Interna, se verifica que el ingreso de referencia tomado en cuenta para la afiliación del seguro de trabajadora independiente de MC F, número de afiliado 7-02810103355-999-001, efectuada el 15 de diciembre de 2016, se encuentra acorde a los ingresos devengados por la investigada según la declaración de renta del periodo fiscal del 2015, cuya rentabilidad neta promedio mensual fue por un monto de ₡2,598,030.75.

Debido a que la señora CF se afilió a la Institución hasta diciembre de 2016 y según lo verificado en la consulta de contribuyentes del Ministerio de Hacienda, se procedió a gestionar el estudio correspondiente a la Factura Adicional de Ti, indicada anteriormente, con el fin de subsanar las omisiones y subdeclaraciones de los ingresos, según nuestra normativa vigente.

Adicional a lo anterior y verificada la actividad con la cual la señora CF, se afilió como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, se determina que la ocupación es acorde a la realidad, así como su centro de trabajo que se ubica en la zona adscrita a la Sucursal La Unión; en lo que respecta al origen de los montos reportados, se determina que los mismos provienen de la actividad reportada ante el ente Tributario”.

Ante la labor realizada por la Licda. Andrea Barquero Solano, inspectora de Leyes y Reglamentos destacada en la Dirección Regional Sucursales Central, producto de la solicitud de esta Auditoría, se informa de manera preliminar sobre la posible omisión por diferencias salariales por la suma de ₡145 303 292.41, lo que representa en cuotas a pagar por la trabajadora independiente MCF, a favor de la institución un monto de ₡27 170 568,00. Este trámite se encuentra en proceso.

Adicionalmente informa la Licda. Barquero Solano, que se estará gestionando un estudio correspondiente a la Factura Adicional de Ti, debido a que la señora MCF se afilió a la Institución hasta diciembre de 2016.

3. Sobre otros aspectos a considerar

3.1. Sobre los estudios de inspección confeccionados por las funcionarias de la plataforma de servicios de la Sucursal la Unión

Se verificó en el expediente por concepto de “Ajuste de ingreso de referencia de trabajador independiente”, de la señora MFC, que fue recibido, tramitado y aprobado por la señora Melissa Fonseca Gamboa, funcionaria de la plataforma de la sucursal La Unión, en el puesto de Asistente Técnico Administrativo 4 plaza 24550.

Aunado a lo anterior, se comprobó que el responsable de tramitar la afiliación de la trabajadora independiente de MCF fue realizada y aprobada por la Señora Rosemary de los Ángeles Solano Picado, en ese momento, platformista interina de la Sucursal de la Unión; por lo que el Lic. Johnny Sanabria Solano, administrador de esa dependencia, remite a esta Auditoría certificación del 30 de junio del 2023, en lo que interesa se lee:

“El suscrito licenciado Johnny Sanabria Solano, en calidad de Jefe de la Sucursal de La Unión, de la Caja Costarricense de Seguro Social, certifica que según revisados los registros del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y el Sistema Institucional para la Gestión de Inspección (SIGI), la afiliación del seguro como Trabajador Independiente de la usuaria Contreras Fernandez Miriam, numero patronal 7-02810103355-999-001, la gestiono Rosmery de los Angeles Solano Picado, funcionaria interina en su momento en esta Sucursal. Se muestran los pantallazos de los sistemas donde se observa lo indicado:

Hoja de Ruta de Trabajadores Independientes

Datos del Trabajador:

Tip Patrono: 7 2610103355 999

Nom Patrono: CONTRERAS FERNANDEZ MIRIAM

Movimientos

Fecha	Usuario	Observaciones
05/09/2022	MELISSA FONSECA GAMBOA	CAMBIO REGISTRADO: SALARIO
15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	CAMBIO REGISTRADO: SALARIO
15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	CAMBIO REGISTRADO: CLASE DE SEGURO
15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Reporte Aceptar Cancelar

Sistema Institucional para la Gestión de Inspección

Historico de AV/ TI

Datos del Asegurado Voluntario/Trabajador Independiente

Identificación: EXTRAMUNDO 2610103355

Nombre: MIRIAM Contreras Segundo Apellido: FERNANDEZ

Tipo de cambio	Descripción	Fecha	Usuario	Sucursal
SALARIO	Afiliación del Trabajador Independiente	15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	SUCURSAL LA UNION
SALARIO	CAMBIO REGISTRADO: CLASE DE SEGURO	15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	SUCURSAL LA UNION
SALARIO	CAMBIO REGISTRADO: SALARIO	15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	SUCURSAL LA UNION
CLASE DE SEGURO	Cambio de Clase de Seguro TI	15/12/2016	ROSMERY DE LOS ANGELES SOLANO PICADO	SUCURSAL LA UNION
SALARIO	CAMBIO REGISTRADO: SALARIO	06/09/2022	MELISSA FONSECA GAMBOA	SUCURSAL LA UNION
SALARIO	CAMBIO DE SALARIO DESDE \$100. SALARIO ANTERIOR \$200706 SALARIO ACTUAL \$200914	06/09/2022	MELISSA FONSECA GAMBOA	SUCURSAL LA UNION

Según los registros de Recursos Humanos la funcionaria interina Rosmery de los Angeles Solano Picado cedula 304300747, en el periodo de diciembre 2016 estuvo realizando la sustitución en el puesto de Asistente Técnico en Administración 4, realizando funciones (afiliación de TI – AVO, pago de incapacidades, pagos de fondos mutuales, ajuste de planillas, inclusión de solicitudes para investigaciones de Inspección, entre otras) en la plataforma de nuestra Sucursal. Actualmente la funcionaria no tiene nombramiento activo en la Sucursal. (...)

Llama la atención, que la plataformista, dentro de sus funciones tenía habilitado realizar cambios de salarios, clase de seguro y afiliación del trabajador independiente, tal y como se desprende de la información suministrada por el Lic. Sanabria solano, adjunta en la imagen anterior; en el caso que nos ocupa, la funcionaria gestionó la inscripción correspondiente.

Mediante consulta vía correo del 18 de octubre del presente año, al Lic. José Eduardo Rojas López, Director, Dirección de Inspección, se solicitaron *“las instrucciones, especificaciones, formularios, formatos (actas, informe de inspección, entrevistas), entre otros, que se encuentren contenidos en el Sistema Gestión de Calidad de Inspección a nivel nacional, y que aplican para llevar a cabo una investigación donde se requiera la inscripción de un trabajador independiente y de modificación del ingreso de referencia del TI, por parte de un funcionario de plataforma de las sucursales (no inspector) y verificar si se ajusta a lo que dicta el bloque normativo establecido en esta materia”*. Aunado a lo anterior se solicita *“la comunicación oficial de la Gerencia Financiera al personal de las sucursales para que puedan realizar los trámites en mención, es importante que se adjunte el criterio técnico-legal correspondiente que faculte a los funcionarios de plataforma de sucursales (no inspectores) a realizar trámites de inspección como los mencionados”*.

Si bien es cierto en respuesta del Lic. Rojas López se adjuntan dos carpetas, *“Actualización del ingreso de referencia y afiliación de TI”*, las cuales contienen los documentos de gestión de calidad, con los lineamientos que deben de seguir los funcionarios de las plataformas de sucursales, no se adjunta el criterio técnico-legal u oficio de comunicación oficial en el cual se autoriza a los funcionarios de plataforma (no inspectores) a realizar funciones específicas del cuerpo de Inspectores en Leyes y Reglamentos de la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La instrucción E-GF-USIN-007, “Especificación de Requisitos para el Ajuste de Ingresos de Referencia de TI en la Plataforma”, establece los siguientes requisitos:

1. Requisitos para el Ajuste (aumento o disminución) del Ingreso de Referencia de Trabajador Independiente en Plataforma:

8. Original del documento de Identificación del Usuario, a saber:
 - Cédula de identidad, si es nacional.
 - Documento de identidad migratorio, cédula de residencia, carné de refugiado provisional, pasaporte y resolución de aprobación de residencia o pasaporte con acreditación de la estancia legal (solo para categorías especiales), si es extranjero.
9. Contrato de Servicios en el caso de contar con uno.
10. Declaración de Impuesto de Renta (periodo anterior).
11. Comprobantes de ingresos, total de facturas emitidas en los últimos 3 meses, anteriores a la solicitud.
12. Comprobantes de gastos (propios de la actividad generadora de ingresos) de los últimos 3 meses, anteriores a la solicitud.
13. Detalle del total de facturas de ingresos y del total de facturas de gastos (propios de la actividad).
14. Original y copia de la inscripción como contribuyente ante la Dirección General de Tributación Directa.
15. Aportar cualquier otro documento relacionado con la actividad generadora de ingresos que se le solicite adicionalmente según el tipo de actividad del solicitante.
16. En caso de que la actividad generadora se realice a través de algún tipo de sociedad debe presentar:
 - Certificación de Personería Jurídica con más de un mes de emitida.
 - Certificación del Registro de Accionistas.
 - Comprobantes de ingresos y gastos propios de la actividad (Correspondiente a un periodo de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud).
 - Permisos extendidos por las diferentes Instituciones Públicas para desarrollo de la actividad económica.

2. Notas:

Todo trámite debe contar con documentos probatorios de la existencia de la actividad económica, en caso de que la actividad sea totalmente informal (ejemplo: jardineros, vendedores ambulantes, etc.) y que no sea factible la presentación de documentos, esto debe quedar expreso en la declaración bajo fe de juramento”

La instrucción: I-GF-USIN-055 “Instrucción para la Supervisión de Estudios por parte de las Jefaturas de Área y de Sucursal prestatarias de servicios de Inspección” establece lo siguiente:

4. INSTRUCCIÓN

- 4.1. La presente instrucción contempla la realización de muestreos para la supervisión en el cumplimiento de requisitos y formas de trabajo de los siguientes tipos de estudio:

Tipo de Estudio	Documento que dicta el cómo realizar el estudio	Responsable de realizar la Supervisión	Temas a supervisar
Afiliación de TI en Plataforma	Instrucción para la Afiliación de TI en Plataforma de TI/AV (I-GF-USIN-042)	En caso de Oficinas Centrales: Jefatura del Área de Gestión Técnica y/o Coordinador de Plataforma de TI/AV. En caso de Direcciones Regionales de Sucursales compete al Jefe de Sucursal	Cumplimiento de Requisitos y forma de Trabajo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Atención de Solicitud de Anulación de Adeudo de TI en Plataforma	Instrucción para la valoración de anulación de deuda de TI (I-GF-USIN-056)	En el caso de Oficinas Centrales: Jefatura del Área de Gestión Técnica y/o Coordinador de Plataforma de TI/AV En el caso de DRS: Jefatura de Sucursal	Cumplimiento de requisitos y forma de trabajo
---	--	--	---

En los estudios originados por solicitud de los usuarios, el cumplimiento de los requisitos es obligatorio de conformidad con la normativa institucional según cada tipo de trámite, los cuales no aplican en los estudios originados en labor de oficio para la fiscalización del cumplimiento de obligaciones patronales y de trabajadores independientes, así como, en responsabilidad solidaria.

La Ley General de Control Interno en su artículo 10 refiere:

“Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

INSTRUCTIVO: I-GF-USIN-010 Documentación del Sistema de Calidad Gerencia Financiera Servicio de Inspección, Instructivo para el Foliado de Documentos

OBJETIVO

Brindar las pautas para la correcta foliación de la documentación generada por las actuaciones del Servicio de Inspección.

3.8 Pasos del Foliado:

3.8.1 Se debe numerar de manera consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números.

3.8.2 En documentos de archivo que contienen texto por ambas caras, se registrará el número correspondiente en la cara (frente) o (recta) del folio.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en su artículo 20 establece:

“Habrà un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades, con los deberes y las atribuciones señalados en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Para los efectos de esta ley, el director de Departamento de Inspección de la Caja tendrá la facultad de solicitar por escrito, a la Tributación y a cualquier otra oficina pública, la información contenida en las declaraciones, los informes y los balances y sus anexos sobre salarios, remuneraciones e ingresos, pagados o recibidos por los asegurados, a quienes se les podrá recibir declaración jurada sobre los hechos investigados.

Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada. Podrá prescindirse de dichas actas e informes solo cuando exista prueba que revele su inexactitud, falsedad o parcialidad.



Toda la información referida en este artículo tendrá carácter confidencial; su divulgación a terceros particulares o su mala utilización serán consideradas como falta grave del funcionario responsable y acarrearán, en su contra, las consecuencias administrativas, disciplinarias y judiciales que correspondan, incluida su inmediata separación del cargo.

(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)

El Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, señala:

“Artículo 2

El personal de la Institución será nombrado a base de comprobación previa de su idoneidad y remunerado según la justipreciación de las tareas y responsabilidades que a cada puesto correspondan”.

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el punto 2.5 Estructura organizativa:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes”.

CONSIDERACIONES FINALES

La afiliación de trabajadores independientes es uno de los procesos sustantivos llevados a cabo por la Caja Costarricense del Seguro Social, implementando un cuerpo de inspectores en leyes y reglamentos a cargo de verificar la correcta aplicación de la normativa en esta materia, ya sea desde el nivel central con la Dirección de Inspección o los inspectores destacados en las Direcciones Regionales y sus Sucursales.

En este sentido, la labor que realizan los Inspectores de Leyes y Reglamentos resulta fundamental al momento de realizar los trámites de aseguramiento de esta población. Siendo así, sus investigaciones deben disponer de la documentación suficiente que permita garantizar su correcto aseguramiento, que se pueda establecer de forma clara y precisa la actividad a la que se dedica el trabajador, así como los ingresos que servirán de sustento para calcular la cuota respectiva de cotización, entre otros aspectos.

Los resultados de la investigación llevada a cabo por esta Auditoría para verificar los trámites de disminución de ingreso de referencia e inscripción como trabajadora independiente de la señora MCF, arrojaron aspectos de mejora en los procesos llevados a cabo por la Sucursal de la Unión, a continuación, se detallan los riesgos evidenciados:

1. Expediente para “*Ajuste de Ingresos de Referencia de TI*”, no cuenta con todos los requisitos establecidos en la instrucción E-GF-USIN-007.
2. No fue posible verificar la correcta afiliación como trabajadora independiente de la señora MCF.
3. La ausencia del expediente respectivo.
4. Ambos trámites fueron realizados por funcionarias de la plataforma de la Sucursal y no por Inspectores en Leyes y Reglamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Así mismo es importante que las instancias a su cargo valoren los resultados del estudio citado por la Licda. Andrea Barquero Solano, Inspectora en Leyes y Reglamentos de la Dirección Regional Sucursales Central, la cual indicó que existe una omisión por diferencias salariales por la suma de ₡145 303 292.41, lo que representa en cuotas a pagar por la trabajadora independiente MCF a favor de la institución, por un monto que asciende a los ₡27 170 568,00; al respecto, en caso de que la institución no pueda hacer efectivo el cobro de este monto, eso podría generar una afectación patrimonial; razón por lo cual se debe establecer lo que a derecho corresponda.

Recordemos que estos trámites generan derechos a los trabajadores independientes tales como incapacidades, pensión al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, acceso a otros tramites a nivel nacional, como préstamos, licitaciones, es importante que la administración activa, asuma con responsabilidad los actos administrativos que se gesten, de manera que no se presente una afectación a la Institución.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/LVG/XRA/LAEC/KMN/lbc

C. Auditoría-1111

Referencia:ID-104745